

**EXPEDIENTE 848/2021 AMIGOMANIA**

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMIGOMANIA**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de servicio de ACTIVIDADES DE VERANO AMIGOMANIA por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

Vista la memoria justificativa redactada por la Alcaldía del Ayuntamiento en el que se describe la situación actual, el objeto del contrato, la ausencia de medios municipales su prestación, la necesidad de no dividir en lotes y se refleja la duración del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se adoptó el acuerdo de

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, para la contratación del servicio de ACTIVIDADES DE VERANO AMIGOMANIA por tramitación urgente

SEGUNDO. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 326.22706.

TERCERO. Aprobar la memoria justificativa, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. La mesa de contratación es el órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas. Ordenar la publicación de la composición en el perfil del contratante.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, se le requerirá para la presentación de la garantía definitiva. Cumplido satisfactoriamente estos trámites se procederá a la adjudicación del contrato.

